

1428-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de ALAJUELA, por el partido ESPERANZA NACIONAL.

Mediante auto n° 1361-DRPP-2024 de las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le advirtió al partido Esperanza Nacional que, no se autorizaba continuar con la celebración de la asamblea provincial de Alajuela, en razón de que, la agrupación política no había conformado de manera completa las designaciones de todas las estructuras de los cantones de Upala y Río Cuarto, de la provincia de Alajuela, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo anterior, la agrupación política presentó la carta de aceptación del señor Jeffry Cabezas Mendoza, cédula de identidad 503590466, subsanando la inconsistencia indicada en el cantón de Upala, siendo acreditada su estructura completa mediante auto n° 1403-DRPP-2024 de las ocho horas con treinta minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Aunado a lo anterior, el partido político presentó las cartas de renuncia de Jose David Fernandez Chavarria, cédula de identidad 503320827, con el partido Frente Amplio, tramitada por esta Dependencia mediante oficio n° DRPP-3674-2024 y de las señoras Mariana Jimenez Rodriguez, cédula de identidad 208370575 y Johanna Alvarez Quirós, cédula de identidad 205790717, con el partido Unidad Social Cristiana, tramitada mediante oficio n° DRPP-3675-2024, ambos de fecha del veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, subsanando las inconsistencias indicadas en el cantón de Río Cuarto, siendo acreditada su estructura completa mediante auto n° 1427-DRPP-2024 de las siete horas con cincuenta y nueve minutos del veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

A la luz de lo expuesto y siendo que la agrupación política ha completado satisfactoriamente las designaciones de todas las estructuras de los cantones de la provincia de Alajuela, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de

Elecciones (TSE) mediante la normativa supra citada, **se autoriza al partido Esperanza Nacional, para que celebre la asamblea provincial de Alajuela.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

-

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop
C.: Exp. n.º403-2023, partido Esperanza Nacional
Ref., No.: 7526-2024